

TORNEO DE FUTBOL CASA DON BOSCO

REGLAMENTO DE FALTAS Y PENAS

CAPITULO I

AUTORIDAD DE APLICACION Y NORMATIVA APLICABLE

Art. 1°.- TRIBUNAL DE DISCIPLINA. La aplicación del presente reglamento estará a cargo del Tribunal de Disciplina compuesto por 5 miembros de la Comisión Organizadora. Se aplicara en forma subsidiaria el Reglamento General de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y el Reglamento de transgresiones y penas de la misma entidad en todo lo que no esté expresa y especialmente previsto en el presente.-

1.1.- El Tribunal de Disciplina únicamente podrá actuar de oficio en los casos que la infracción este referida al código de convivencia y disposiciones reglamentarias de la entidad educativa.-

1.2.- Las actuaciones que se desarrollen en función de la infracción detectada, serán públicas únicamente para la parte interesada, quedando expresamente prohibido su publicación y/ difusión de las mismas.-

1.3.- Los miembros de la Comisión Organizadora que forman parte del Tribunal de Disciplina, se encuentran inhibidos de participar en las deliberaciones y fallar en cuestiones vinculadas a su propio equipo.-

Art. 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN. El Tribunal de Disciplina juzgará las infracciones que se desarrollen dentro del marco del torneo ya sea en el ámbito deportivo y/o recreativo del mismo, dentro o fuera de la cancha, dentro y/o fuera del predio “el Campito”, ya sean cometidos por jugadores inscriptos, familiares y acompañantes de estos, Director Técnico y/o cualquier otra persona que pudiera vincularse al torneo con motivo y ocasión del mismo.

Art. 3°.- APRECIACION DE LOS HECHOS. La apreciación de los hechos para la justa aplicación de la pena queda confiada a la libre convicción del Tribunal de Disciplina cuando le corresponda actuar, los cuales se pronunciarán por mayoría simple y con los elementos de juicio que consideren suficientes.

3.1.- Para graduar la pena debe examinarse la ficha individual o legajo de antecedentes de la parte infractora, considerando como atenuante su corrección deportiva anterior y como agravante la conducta deportiva habitual. Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones relativas a la reincidencia.

3.2.- No es punible el que obra en legítima defensa, aunque esta deberá ser probada. En caso de duda debe optarse por lo que resulte más favorable a la parte acusada.

Art. 4°.- INFORMES. Inmediatamente a la finalización de cada partido, el árbitro principal deberá elaborar un informe disciplinario informando cualquier anormalidad, incidente, desorden o infracción que hayan observado antes, durante o después del partido o como consecuencia del mismo. El mismo deberá contener aclaraciones suficientes para identificar el suceso y a su autor, como así también deberá contener los elementos de convicción suficientes para justificar la decisión asumida por el referido árbitro al respecto. Dicho informe se suscribirá en forma conjunta entre el árbitro principal, el veedor de la Comisión Organizadora y los capitanes de cada uno de los equipos involucrados. El informe quedará siempre en poder del Veedor de la Comisión Organizadora.-

Art. 5°.- SUSCRIPCIÓN DEL INFORME Y DESCARGO. La suscripción del informe del árbitro por parte de los capitanes de los respectivos equipos implicará la notificación del mismo y el emplazamiento para que en el plazo único e improrrogable de 24hs hábiles, El o los interesados presenten el descargo/aclaración que crea conveniente y la prueba de la que intente valerse. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal de Disciplina resolverá con las constancias existentes. Los descargos se presentarán por escrito a un mail que se designará a tal efecto.-

Art. 6°.- INHABILITACIÓN. El jugador/Director Técnico que infrinja las disposiciones contenidas en el Presente Reglamento o incurra en actos de indisciplina y sea expulsado del campo de juego en partido oficial, quedará automáticamente inhabilitado para actuar hasta tanto se expida el Tribunal de Disciplina. Del fallo definitivo se descontará la pena cumplida a raíz de esta suspensión automática.

Art. 7°.- ACTUACIÓN DEL VEEDOR. El veedor de la Comisión Organizadora que se encuentre a cargo del partido, deberá pero no estará

obligado, a presentar al Tribunal de Disciplina un informe redactado en forma clara y precisa, detallando según su criterio las infracciones reglamentarias que compruebe y sean de su competencia.

Art. 8°.- DESCARGO DE LOS EQUIPOS. El equipo que se considere con derecho para impugnar la validez de algún partido, puede protestarlo ante el Tribunal de Disciplina, presentando un escrito dentro de las 48hs contados desde la hora cero del día siguiente a la fecha en que se hubiere jugado el partido. El escrito debe contener: a) la explicación clara de los hechos en que se funda; b) la petición en términos precisos.-

8.1.- Si la impugnación se funda en la suplantación de jugador y/o violación al régimen de cambios establecido en el artículo 9, sólo se le dará curso, cuando el capitán del equipo perjudicado, hubiera dejado constancia de la supuesta infracción en la planilla del partido. En este caso, el árbitro debe obligar al jugador acusado, a firmar la exposición. Si en la planilla del partido, aparece evidenciada la sustitución del jugador por cambio de firma, también se dará curso a la protesta, aunque no se hubieran llenado los demás requisitos exigidos en este artículo.

8.2.- El Tribunal de Disciplina deberá resolver con sujeción a la letra y al espíritu de las fuentes reglamentarias mencionadas y, en lo no previsto, de acuerdo con los principios del deporte, la equidad y el derecho.

CAPITULO II

SANCION A JUGADOR POR AGRESION, AGRAVIO O DESACATO AL ARBITRO.

Art. 9°.- Suspensión de uno a dos años al jugador que agrede al árbitro aplicándole golpe por cualquier medio, o lo derribe, embista, empuje, dé empujones o zamarree violentamente con propósitos de agresión.

Art. 10°.- Suspensión de diez a treinta partidos al jugador que salivare en forma deliberada, intente agredir, amenace u ofenda gravemente al árbitro, le arroje intencionalmente la pelota con las manos o pies, alcanzando a golpearlo o cualquier otro ataque que se realice con menor violencia que en los casos previstos en el artículo anterior.

Art.11°.- Suspensión de tres a doce partidos, al jugador que provoque de palabra o actitud al árbitro, discuta en tono violento, ofenda o insulte, se

mofe o burle de palabra, gesto, actitud, ademán equívoco; hacerle ademanes obscenos o injuriosos, manosearlo o tironearlo de la ropa o inferirle cualquier otro agravio.

Art. 12°.- Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que proteste los fallos del árbitro o se dirija en términos descomedidos o con ademán airado hacia la persona del árbitro y sean de menor gravedad que los previstos en el artículo 9.2. de este Reglamento.

Art.13°.- Suspensión de dos a cuatro partidos, al jugador que con gesto o actitudes tienda a inducir a error al árbitro o al árbitro asistente, simulando estar lesionado o haber sido lesionado.

Art.14°.- Suspensión de seis a catorce partidos, al jugador que abandone la cancha originando la suspensión del partido o la abandone como acto de disconformidad con el fallo del árbitro.

Art.15°.- Suspensión de cuatro a catorce partidos, al jugador que exteriorice su protesta o resistencia contra la autoridad del árbitro, abandonando el juego y permaneciendo inactivo en la cancha, o facilitando la libre acción de los jugadores adversarios o perturbando en cualquier otra forma el normal desarrollo del partido.

Art.16°.- Suspensión de tres a doce partidos al jugador que desacate una orden impartida por el árbitro, demorando su cumplimiento o retardando la prosecución del juego; o realice cualquier acto que signifique desobediencia contra la autoridad de aquél.

Art.17°.- Suspensión de seis a quince partidos, al jugador que se resista a cumplir la orden de expulsión de la cancha impartida por el árbitro. Se entiende que hay resistencia, cuando el jugador tiene que ser retirado por compañeros o adversarios, veedor o cualquier otro integrante de la Comisión Organizadora.

Art.18°.- Suspensión de uno a diez partidos, al jugador que dentro de la cancha, formule cualquier clase de apreciaciones sobre las decisiones adoptadas por el árbitro.

Art.19°.- La agresión, intento de agresión, agravio, insulto, ofensa o burla contra el árbitro, árbitro asistente o asistente deportivo, que se cometan fuera del campo de juego, serán reprimidos con igual pena que la establecida para las infracciones cometidas dentro del campo de juego.

Art.20°.- Toda falta contra la autoridad o la persona del árbitro asistente o del asistente deportivo, merece igual pena que la cometida contra el árbitro, del partido.

CAPITULO III

SANCION A JUGADOR POR ACCION VIOLENTA Y PROHIBIDA POR LAS REGLAS DE JUEGO

Art. 21°.- Suspensión de cinco a treinta partidos, al jugador que por acción violenta, prohibida por las Reglas de Juego o por agresión, deje a otro jugador en inferioridad de condiciones o imposibilitado para continuar la disputa del partido o impedido para poder jugar por tiempo indeterminado.

Art. 22°.- Suspensión de tres a quince partidos, al jugador que:

a) Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si este fuera aplicado de atrás, el mínimo para este hecho será de cuatro partidos:

1º) Puñetazo: estando o no en juego la pelota entre ambos jugadores.

2º) Cachetazo: estando o no en juego la pelota entre ambos jugadores.

3º) Puntapié: aplicado no estando la pelota en disputa entre ambos jugadores.

4º) Rodillazo: estando o no en disputa la pelota entre ambos jugadores.

5º) Cabezazo: sin estar disputando la pelota el jugador que lo aplique.

6º) Tacazo: sin estar disputando la pelota el jugador que lo aplique.

7º) Codazo: sin estar disputando la pelota el jugador que lo aplique.

8º) Plancha: que llegue a destino, aplicada estando o no en disputa la pelota entre ambos jugadores.

9º) Pisar intencionalmente al adversario, estando el juego detenido.

10º) Arrojar la pelota con las manos o pies en forma deliberada a adversario, golpeándolo en el cuerpo o en la cara.

11º) Derribe, embista, empuje, dé empellones o zamarree violentamente a otro jugador o lo agarre en forma agresiva del cuello, de los cabellos, etc.

b) Que salivare en forma deliberada a otro jugador.

Art. 23°.- Suspensión de dos a doce partidos al jugador que:

a) Replique la agresión a que fuera objeto, incurriendo en las mismas, acciones especificadas en el artículo 11° de este Reglamento, salvo caso de legítima defensa.

b) Incurra en cualquier otra acción violenta prohibida por las Reglas de Juego, como:

1°) Puntapié que llega a destino estando en juego la pelota en ese momento entre ambos jugadores.

2°) Pisar intencionalmente al adversario mientras disputan la pelota.

3°) Tacazo al adversario mientras disputan la pelota.

4°) Codazo al adversario mientras disputan la pelota.

5°) Planchazo que no llega a destino, arrojado estando o no en disputa la pelota entre

ambos jugadores.

6°) Cabezazo al adversario aplicado deliberadamente, mientras disputan la pelota.

7°) Golpe fuerte al arquero, aplicado por adversario en forma deliberada cuando aquél está en poder de la pelota.

8°) Violento foul intencional.

Art. 24°.- Suspensión de uno a diez partidos, al jugador que:

a) Se exceda en caso de legítima defensa, en los medios racionales para repeler la agresión de que fuera objeto.

b) Por agresión frustrada (cualquier golpe que no llegue a destino y cuya sanción no esté prevista en este Reglamento), o por intento de agresión o por amago de agresión o cuando las acciones especificadas en el artículo 11° de este Reglamento, se realicen con menor violencia o constituyan provocación de hecho.

Art. 25°.- Suspensión de uno a diez partidos, cuando no pueda determinarse de quien partió la agresión. Esta circunstancia deberá tenerse en cuenta para la graduación por igual de la pena a los infractores.

Art. 26°.- Suspensión de uno a seis partidos, al que juegue en forma brusca, fuerte o violenta.

Art. 27°.- Suspensión de uno a cuatro partidos al jugador que en un mismo encuentro, el árbitro le imponga dos amonestaciones con la consecuente expulsión, cuando incurra invariablemente en cualquiera de los siguientes actos que:

- a) Utilizando sus manos o brazos sujetase a un adversario tomándolo del cuerpo, camiseta, pantalón, piernas o brazos, impidiéndole continuar su acción.
- b) Arroje deliberadamente la pelota fuera del campo de juego con el propósito de permitir la atención de jugador de su mismo equipo que se supone lesionado o la arroje deliberadamente a la tribuna, cualquiera sea su propósito.
- c) Que retenga la pelota con las manos o con los pies en forma deliberada con el propósito de demorar el juego o con cualquier otra intención.
- d) Juegue la pelota con las manos en forma reiterada, demorando intencionalmente el juego.
- e) Utilice objetos no permitidos por las Reglas de Juego (Anillos, cadenas, collar, reloj, etc.); o las denominadas "mascotas", sea cual fuere la naturaleza de las mismas.-
- f) Actúe con el uniforme incorrectamente vestido (casaca fuera del pantalón o medias caídas).
- g) Cuando no estando en disputa la pelota, demore intencionalmente la reanudación del juego, cualquiera sea la acción u omisión en que incurra.
- h) Encabece tumulto o protesta masiva
- i) Ingrese o abandone el campo de juego sin permiso del árbitro.
- j) Discuta en forma violenta con un compañero de su equipo o adversario.
- k) Abandone su sitio en el campo de juego, para intervenir en incidentes ajenos, ocurridos en otro lugar de la cancha.
- l) No guarde la distancia reglamentaria que exigen las reglas de juego al ejecutarse un saque de salida, saque de esquina, saque de meta, tiros libres, tiro penal y cualquier otra jugada.
- m) Cometa cualquier otra infracción o acción de menor violencia, no contempladas en el Reglamento o que previstos, no merezcan las sanciones a que se refieren las disposiciones pertinentes.

Las infracciones prescriptas en este capítulo, solo se tendrán en cuenta como antecedentes para la agravación de la sanción, siempre que se cometan dentro de una misma temporada oficial.

Art. 28°.- Suspensión de uno a ocho partidos al que provoque de palabra, amenace, injurie, agravie, efectúe ademanes obscenos o gestos groseros,

ofenda de hecho o falte el mutuo respeto que se deben los integrantes de su propio equipo.

Art. 29°.- SANCION A JUGADOR NO EXPULSADO - Si mediaren los informes oficiales que prevé art. 4° del presente reglamento, las penas prescriptas en los Capítulos II y III podrán ser de aplicación aún en los supuestos que el infractor no haya sido expulsado de la cancha.

Art. 30°.- Suspensión de tres a seis partidos, al jugador que actúe en partido oficial sin estar reglamentariamente habilitado.

CAPITULO IV

REINCIDENCIA, ACUMULACION Y DURACION DE SANCIONES

Art.31°.- Quien incurriera en nueva falta registrando una sanción impuesta por el Tribunal de Disciplina, será considerado reincidente. La reincidencia se considerará agravante en la ponderación de la nueva sanción a razón de una fecha más de suspensión.

Art.32°.- Los jugadores y/o Director Técnico que alcancen una acumulación de cinco (5) tarjetas amarillas en el torneo regular y tres (3) en la etapa de Play Off, serán pasibles automáticamente de la pena de una (1) fecha de suspensión para jugar. La sanción se repetirá cada vez que se acumule el ciclo mencionado. Asimismo, la pena deberá ser cumplida en el partido inmediatamente posterior, ya sea en la misma fase o en etapa de Play Off. La sanción dispuesta en el presente apartado NO se aplicará para disputar la super final.

Art.33°.- La sanción descrita en el párrafo anterior, no se aplicará cuando las tarjetas amarillas (2) que se reciban en un mismo partido y que sean sancionadas con la expulsión del jugador mediante la imposición de la tarjeta roja.

Art.34°.- El cómputo de acumulación de tarjeas amarillas establecido en el art. 32 es por etapa del torneo y no acumulativa entre estas. Es decir, no se computaran las tarjetas amarillas recibidas en la etapa de regular, en conjunto con las recibidas en la etapa de Play off y así sucesivamente.

Art.35°.- En los casos en que la sanción de un jugador se prolongue por un tiempo mayor a la duración del torneo, el Tribunal de Disciplina deberá

informar a la subcomisión de altas-bajas de la Comisión Organizadora a fin que la misma pueda gestionar el reemplazo por un jugador proveniente de la lista de espera, según el procedimiento establecido en el presente reglamento.

Art.36°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto siguiente, para el caso que al finalizar el torneo, un jugador tenga pendiente de cumplimiento más de cuatro (4) Fechas de suspensión, este no podrá participar del sorteo y la inscripción del mismo en el torneo subsiguiente, será directamente en la lista de espera. Sin embargo, siempre y cuando se inscriba, cada fecha disputada en el torneo vigente, será reputada como cumplida por el infractor.-

Art.37°.- Las sanciones impuestas por el Tribunal de Disciplina prescriben al año. Por lo tanto el jugador que se dé de baja antes de cumplir con las fechas sancionadas y/o el torneo finalice con anterioridad al cumplimiento total o parcial de la misma, el jugador deberá cumplir con la sanción en un partido inmediatamente posterior dentro del año subsiguiente.

Art.38°.- Para el caso que el Tribunal de Disciplina entienda que la sanción a aplicar en abstracto pudiera superar las cuatro (4) fechas, elaborará un dictamen por el cual expondrá los motivos fácticos y normativos por el cual llegó a tal conclusión, y dispondrá fundadamente de al menos dos opciones de sanciones a aplicar, las que se deberá distanciar al menos por un treinta (30%) por ciento entre ellas.- Tales opciones se presentarán en consideración de la Comisión Organizadora en pleno, la cual votará por mayoría simple, la aplicación de una de ellas.- **Art.39°.-** Las sanciones impuestas a los Directores Técnicos a fin que se cumplan de manera efectiva, se regirán con arreglo al presente artículo. Las sanciones de suspensión ya sea por el código de convivencia o por la normativa reglamentaria establecida en el artículo, se cumplirán sin la presencia física de la persona sancionada dentro del ámbito del predio **“El Campito”** de la Casa Salesiana Don Bosco, durante toda la jornada en la cual su equipo deba disputar el encuentro asignado según el cronograma de partidos, salvo que el Tribunal de Disciplina establezca de forma específica una ejecución de la sanción de manera más amplia.-

39.1.- Para el caso que tales integrantes no acaten la sanción establecida, el veedor del encuentro informará al capitán del equipo la imposibilidad de

iniciar o continuar el partido, si continúa la presencia del Director Técnico sancionado dentro del predio. Transcurridos 10 minutos de notificado el capitán del equipo de tal situación y se persiste con la presencia del referido infractor dentro del predio, a decisión del veedor, se suspenderá el encuentro de forma definitiva o se disputará al solo efecto recreativo. Consecuentemente, se dejará constancias en la planilla de las circunstancias que dieron lugar a las medias informadas y se le dará intervención al Tribunal de Disciplina quienes podrán disponer de las siguientes sanciones:

- 1) Dar por perdido el encuentro al equipo involucrado (2-0).
- 2) Disponer la pérdida de hasta diez (10) puntos al equipo involucrado.
- 3) Disponer nuevas sanciones al Director Técnico involucrado, incluyendo la expulsión definitiva del torneo y la dar lugar a la intervención de las autoridades escolares para la aplicación del derecho de admisión y permanencia en el predio.-

Art.40°.- SANCIONES POR NO PRESENTAR EQUIPO.-

40.1.-El equipo que durante la fase regular no se presente a disputar un encuentro con un mínimo de siete (7) jugadores, será sancionado con una amonestación para todos los integrantes ausentes.

40.2.-Si la falta de presentación del equipo se produjera por segunda vez, se computará al equipo reincidente y será sancionada con la amonestación de los todos los jugadores ausentes más la quita de 3 (puntos) de la tabla general.-

40.3.-Si se persistiese en la falta de presentación del equipo -por tercera vez-, se procederá a la descalificación del Torneo, y se dará vista al Tribunal de Disciplina para evaluar la sanción individual de cada uno de los integrantes del equipo, pudiendo ser sancionados cada uno de ellos con hasta seis (6) partidos de suspensión a cumplirse durante la participación de los mismos en el Torneo del próximo año y la obligación de abonar la totalidad de las cuotas mensuales restantes.-